

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI F.S.P. Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y TUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE ESPACIOS DE COWORKING.**

En Madrid 4 de Abril de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-frade, Directora General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI FSP (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Raúl García Brink y Don Cosme García Falcón, Presidente y Director Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. de carácter unipersonal (SPEGC), con NIF número A-35483221 y domicilio social en la Avenida de la Feria número 1, C.P. 35012 Las Palmas de Gran Canaria, actuando como Apoderados mancomunados de la citada mercantil según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de agosto de 2015.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

**EXPONEN**

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

Este proyecto se circunscribe dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo, Formación y Educación CCI 2014ES05SFOP002, en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015 y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de fecha 14 de Diciembre de 2018.

Estas acciones estarían enmarcadas dentro de los objetivos descritos en Eje Prioritario 1 'Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral' y la Prioridad de Inversión. 8.3. "Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras"

En concreto se enmarcan dentro de los siguientes Objetivos Específicos y Medidas:

- Objeto Específico 8.3.1. "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	1/9



- o Medida 8.3.1.2- Formación orientada a la creación de empresas en sectores con potencial de crecimiento y generación de empleo y tutorización de los proyectos empresariales”.

II. La SPEGC es una entidad mercantil participada totalmente por el Cabildo de Gran Canaria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Económico, Energía e I+D+i de la citada Corporación Insular, que tiene como objetivo promocionar actividades económicas y empresariales que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria.

En este sentido, dentro de las distintas acciones que la citada entidad desarrolla al objeto de dar cumplimiento a tal fin, destaca el impulso de una serie de medidas para la mejora de la competitividad de Gran Canaria, dentro de las que se encuentran el fomento de la emprendeduría tecnológica y, además, la creación de empleo cualificado acorde con las demandas de servicios asociados a sectores calificados como innovadores, ofrecer el conjunto de programas formativos desde la formación profesional hasta los postdoctorales, incluyendo la formación específica y el entrenamiento.

Además, la SPEGC como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria promueve iniciativas cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria, gestiona espacios para emprendedores y empresas en distintas fases de desarrollo, y realiza programas formativos y de tutorización.

- III. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas.
- IV. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco del futuro Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la SPEGC para la realización de acciones de formación y tutorización en el marco de espacios de Coworking. Esta actuación se basa en la creación de un espacio conjunto destinado al establecimiento de emprendedores, previamente seleccionados, que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	2/9



aportarán proyectos tempranos de previsible valor para la sociedad. En concreto se seguirá la metodología Lean Startup que persigue acelerar el proceso para identificar la viabilidad de los proyectos de los emprendedores.

El objetivo principal de la actuación de Coworking es fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos de los emprendedores en un periodo limitado de tiempo, identificando aquellos con mayor potencial de desarrollo.

Una vez finalizada cada edición el objetivo es que los proyectos de los emprendedores que cuenten con mayor probabilidad de éxito se puedan incorporar en aceleradoras que puedan cubrir una siguiente fase de desarrollo de los proyectos.

Las partes realizarán conjuntamente 2 actuaciones o proyectos de Coworking en (Gran Canaria) cada uno de las cuales comprenderá lo siguiente:

### 1.1. Contenido

Cada proyecto o actuación de Coworking contempla la realización de dos convocatorias o ediciones de Coworking con una duración cada una de ellas de 5 meses, dando cabida cada una a un mínimo de 16 y un máximo de 22 proyectos de emprendedores. En cada proyecto seleccionado participará un mínimo de 1 persona y un máximo de 3 que serán los beneficiarios finales de la operación.

### 1.2. Espacios

Durante el periodo de vigencia de cada edición de coworking se facilitará un espacio abierto con conexión wifi y conexión eléctrica en el que los proyectos tendrán oportunidad de trabajar conjuntamente. El espacio además contará con un servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores.

Asimismo se contará con un espacio en el que se desarrollará la formación y salas de reuniones para el proceso de tutorización.

### 1.3. Comunicación y difusión

Se realizará una convocatoria pública en cada una de las ediciones, dirigida a emprendedores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios de la operación de acuerdo con la normativa derivada del FSE. En la comunicación se utilizarán tanto medios on line como off line.

### 1.4. Selección

La selección se realizará entre las candidaturas presentadas en el formato que se determine en cada caso (vídeo de presentación, presentación de un business model canvas, etc.). La selección será llevada a cabo por un comité de selección formado de manera paritaria entre personas designadas por EOI y por el socio que establecerán la lista de proyectos seleccionados y la lista de espera.

Los proyectos seleccionados especificarán a un máximo de 3 personas por cada uno de ellos que serán las personas beneficiarias. Todas las personas seleccionadas deberán acreditar las condiciones necesarias para poder ser beneficiarias. En el caso de que no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	3/9



se produzca dicha acreditación, se seleccionará el siguiente proyecto de la lista que pueda acreditar las condiciones necesarias.

### 1.5. Participación

Los proyectos beneficiarios deberán participar activamente en las diferentes actividades que se programen durante cada edición del proyecto coworking. Aquellos emprendedores que no sigan el programa de formación y/o tutorización serán declarados No Aptas no pudiendo continuar como beneficiarios de la actuación.

### 1.6. Formación.

Durante el período de cada edición se desarrollarán talleres de formación de unas 4-5 h cada uno (realizarán en torno a las 60 horas de formación grupal). Los talleres se desarrollarán sobre las siguientes temáticas:

- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento.
- Talleres para potenciar el desarrollo de competencias en gestión de proyectos

Los talleres serán de asistencia obligatoria para todos los participantes de los proyectos seleccionados.

### 1.7. Tutorización

Todos los proyectos seguirán de manera obligatoria un proceso de tutorización que será de 40 horas por cada uno de los proyectos. En el proceso de tutorización participarán todos los miembros de cada proyecto.

Los tutores serán personas con experiencia en este tipo de procesos y, a ser posible, con experiencia emprendedora.

### 1.8. Eventos

A lo largo de cada edición del proyecto Coworking se desarrollarán diferentes eventos con el objetivo de favorecer el networking entre los emprendedores y demás agentes del ecosistema emprendedor. En cada una de las ediciones se realizará un Demoday en las semanas finales en el que se presentarán los proyectos y el alcance de los mismos tras el proceso realizado.

## 2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución mediante :
- Dirección, coordinación y ejecución del coworking.
  - Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
  - Selección de emprendedores beneficiarios, profesores y mentores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	4/9





- Contratación y pago de los servicios asociados al Coworking (talleres, mentorización, espacios,...).
  - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
  - Evaluación de los participantes.
  - Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.
  - Desarrollo de una plataforma que recogerá a nivel nacional todos los proyectos que desde los diversos Coworking se lleven a cabo, permitiendo la interrelación entre los mismos y potenciando sus posibilidades de desarrollo.
  - Organización de sesiones de presentación a potenciales inversores de aquellos proyectos que cumplan con las condiciones mínimas para poder obtener financiación externa.
- b) La SPEGC contribuirá a la ejecución mediante:
- Colaboración con EOI en la captación de beneficiarios.
  - Selección de emprendedores beneficiarios, profesores y mentores.
  - Colaboración con EOI en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial en cada edición.
  - Colaboración en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada con la EOI y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.

Ambas partes contribuirán a la financiación de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 3. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado, al que contribuirán ambas partes, será de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) al que contribuirán ambas partes.

La financiación de los Programas se realizará por EOI y la SPEGC en los siguientes términos:

- a) La SPEGC dispone de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €) que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de inicio del proyecto previa emisión de una nota de cargo por parte de EOI.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc		
	Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	5/9



- b) La SPEGC se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

Asimismo, la financiación aportada por SPEGC no tiene carácter de subvención.

Además, esta aportación por parte de la SPEGC estará cofinanciada a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) destinado a financiar programas y proyectos a ejecutar por las Administraciones Públicas Canarias y entes públicos dependientes, así como por las Universidades Públicas Canarias, que contribuyan al desarrollo económico de Canarias y a la creación de empleo en las Islas, de acuerdo a las líneas estratégicas determinadas en el artículo 3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025.

- c) El plazo para la justificación económica, será de tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.
- d) En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE.
- e) EOI aportará el resto del coste del Programa, trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), con cargo al Programa Operativo referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- f) En caso que el proyecto requiera una inversión inferior, EOI una vez que se realice la liquidación económica del convenio, reembolsará a la SPEGC la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje no invertido a la cantidad aportada por éste, procediéndose al pago en el plazo de 30 días desde dicha liquidación.

#### 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI la Directora General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes y por parte de SPEGC, el Director-Gerente y el Responsable del Proyecto o personas en quienes deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	6/9





Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de la EOI.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el presidente y el Secretario o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime se necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

## 5. DIFUSION

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades, del Fondo Social Europeo y del FDCAN, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los Programas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo incluyendo los elementos siguientes:
  - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".
  - b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
  - c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

De igual forma, en el Programa se hará mención expresa de la participación en la financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.



- 7 -

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	7/9



## 6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

## 7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por FUNDACIÓN EOI, F.S.P., con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estime los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [datos@eoi.es](mailto:datos@eoi.es) acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Nt/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	8/9





## 8. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio, será desde el día de su firma hasta el 18 de octubre de 2020.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

## 9. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por SPEGC

  
Dª Nieves Olivera Pérez-Frade

D. Raúl García Brink

D. Cosme García Falcón



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NT/ORqcPakw81sWTqjSUVw==	<b>Fecha</b>	10/04/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raul Salvador Garcia Brink - Presidente Spegc Cosme Garcia Falcon - Director Gerente Spegc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NT/ORqcPakw81sWTqjSUVw=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/NT/ORqcPakw81sWTqjSUVw=</a>	<b>Página</b>	9/9



